



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00085 00
Demandante: MARTHA ALICIA CUARTAS VÁSQUEZ
Demandado: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

Por otra parte, el apoderado de la parte accionada COLPENSIONES solicita que se corrija el acta de la sentencia de primera instancia toda vez que el nombre correcto de la demandante es MARTHA ALICIA CUARTAS VÁSQUEZ y en dicha acta se relaciona MARTHA LUCIA CUARTAS VÁSQUEZ.

Conforme lo anterior encuentra el Despacho que efectivamente se incurrió en un error, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se procede a corregir el acta de la audiencia del artículo y 80 del CPTSS, advirtiéndose que el nombre correcto de la demandante es MARTHA ALICIA CUARTAS VÁSQUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 122 del 26 de
julio de 2022

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós

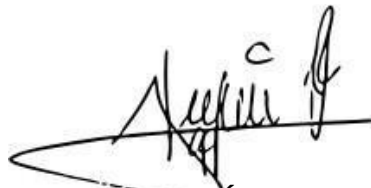
Radicado: 05001 31 05 018 2020 00085 00
Demandante: MARTHA ALICIA CUARTAS VÁSQUEZ
Demandado: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor del demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 1.240.962
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 1.000.000
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 2.240.962

En letras: Dos millones doscientos cuarenta mil novecientos sesenta y dos pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


INGRID RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00085 00
Demandante: MARTHA ALICIA CUARTAS VÁSQUEZ
Demandado: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 122 del 26 de
julio de 2022

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría